

## DECRETO ALCALDICIO Nº 1/3 6/

Quillón, 1 1 SEP. 2024

## VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/Nº 4448 de fecha 05.09.2024, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 2832/2021, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto Nº 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley Nº 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley Nº 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 7.691 de fecha 12 de Diciembre del 2023, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2024 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio Nº 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley Nº 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

## DECRETO:

- Apruébese "Convenio adquisición de pañales 2024", por un monto de \$ 2.285.480.-(dos millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos).
- La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

CANÓTESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

JOP/SVV/jsb.

DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIO IMUNICIPAL MINISTRO DE EE

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.

JOSÉ ACUÑA SALAZAR ADMINISTRADOR MUNICIPAL "por orden del alcalde"



APRUEBA CONVENIO ADQUISICIÓN DE PAÑALES 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON.

Chillán,

VISTOS y CONSIDERANDO: el DFL N° 1/2005, texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo Nº 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Afecto Nº 14/2023, sobre nombramiento de la Directora del Servicio de Salud Ñuble; el Programa Adquisición de Pañales 2024, aprobado por el Decreto N° 201, del 06 de marzo del 2024, del Ministerio de Salud, el convenio sobre la misma materia, suscrito entre este SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON, con fecha 14 de agosto del 2024; las Resoluciones N°s. 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 10 Nº 0 5. SET 2024

444t

1º.- APRUÉBASE el convenio de fecha 14 de agosto del 2024, suscrito entre este SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON, relacionado con la asignación de fondos para la adquisición de pañales en su territorio de competencia; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.430, con cargo a los fondos "Adquisición de Pañales", del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Directora del Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a: I. Municipalidad 5/3A/1C Oficina de Partes





## **CONVENIO ADQUISICION DE PAÑALES 2024**

En Chillán, a 14 de agosto del 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Directora D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Miguel Peña Jara, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 84 de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

<u>SEGUNDA:</u> En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, contempla la asignación de fondos a cada comuna para la adquisición de pañales en su territorio de competencia, para personas de 65 años y más en situación de dependencia severa que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia y de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en Anexo n°1. Dicha adquisición debe ser coordinada con el profesional encargado del programa de dependencia severa.

El referido Programa ha sido aprobado por el Decreto Nº 201 del 06 de marzo del 2024, del Ministerio de Salud.

<u>TERCERA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$2.285.480- (dos millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

<u>CUARTA</u>: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoria del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Independiente de lo anterior, el profesional encargado del programa de dependencia severa deberá mantener una planilla actualizada con los datos del paciente, datos del médico que realizó el diagnóstico y fecha en que se entregó pañales especificando el número de estos debido a que es el equipo de dependencia severa es quien realizará la asignación y entrega de los pañales. Para fines de rendición, esto se realizará por medio del Sistema de Rendiciones Electrónica de

Cuentas (SISREC), donde se debe adjuntar lo siguiente:

Factura con detalle de la compra.

 Certificado de recepción y distribución del recurso según formato de Anexo N°2, por cada establecimiento de la comuna.

Cabe mencionar, que los listados de distribución deben ser según el formato del Anexo N°3, y deben ser resguardados por el encargado del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa para respaldo en caso de supervisiones o auditorías.

Los anexos mencionados anteriormente, serán enviados por correo electrónico por la referente del programa del Servicio de Salud Ñuble. Los formatos que se señalan para rendición, serán los únicos que serán aceptados para ello.

QUINTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3 A2 Nº 15 de fecha 5 de enero del 2024, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

<u>SEXTA:</u> Se aplica el Artículo N°13 del Resolución N° 30/15, que señala, que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

**SEPTIMA**: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala.

OCTAVA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

NOVENA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del 2024. No obstante, si por razones de buen servicio, se hubiesen realizado gastos desde el 06 de marzo del 2024 en adelante, exclusivamente orientados a la adquisición de pañales para personas mayores en situación de dependencia severa que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, podrán ser incorporados al presente convenio mediante su inclusión en la primera rendición.

Para constantia firman:

MIBUEL PEÑA JARA ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO

SERVICIO DE SALUD NUBLE